


| | | |
|---|----------------|------------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small> | FORMATO | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 1 de 12 |

RESOLUCIÓN No. 132
(16 de marzo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO “APOYO EN LA FORMACIÓN DE TALENTO ESPECIALIZADO EN ÁREAS DE LA INDUSTRIA 4.0”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y estos a su vez por el Acuerdo 019 de 2020 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 – por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia, y

CONSIDERANDO QUE:


La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 67, que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente; y en el artículo 69 indica que el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación Postsecundaria.

En sentencia T-743 de 2013, la Corte Constitucional indicó que la educación, en su dimensión de derecho “tiene el carácter de fundamental, en atención al papel que cumple en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza y debido a su incidencia en la concreción de otras garantías fundamentales, como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad de escoger profesión u oficio y la participación política”.

La Ley 115 de 1994 indica, en su objeto, que la educación cumple una función social fundamentada en el derecho que tiene toda persona a la misma y que ella es un proceso de “formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

La educación informal (educación continua o especializada) busca, de acuerdo a lo plasmado en la Ley 115 de 1994, brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas desde cualquier nivel de la educación formal o para quienes estén en la Educación para el Trabajo y desarrollo Humano; cualquier desarrollo profesional está relacionado con la necesidad de renovar conocimientos para adquirir nuevas

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|---|----------------|-------------------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p> | <p>FORMATO</p> | <p>Código: F-AP-GJ-011</p> |
| | | <p>Versión: 02</p> |
| <p>ACTO ADMINISTRATIVO</p> | | <p>Página: Página 2 de 12</p> |

competencias y desarrollar habilidades que nos hagan enfrentar los nuevos procesos laborales.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia tiene por objeto *“liderar la formulación, implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Educación Postsecundaria del Municipio de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de educación postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país; (...);”*; además, *“proponer e implementar estrategias para fortalecer las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social de las instituciones públicas y privadas que prestan y desarrollan servicios educativos asociados a la educación postsecundaria en Medellín”*; diseñando, articulando y ejecutando *“programas y proyectos para el acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria”*


El Acuerdo No. 002 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín -Medellín Futuro 2020 – 2023, dentro del componente Educación para todos y todas, asume a la educación como *“un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política, pero también como el corazón de la transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental. Para ello, Medellín lo aborda como un proceso de formación para desarrollar capacidades y habilidades en tres dimensiones de lo humano: el ser, el pensar y el hacer. El ser, entendido como las cualidades de la personalidad y el fomento de valores humanos y ciudadanos; el pensar, referido al desarrollo intelectual y las capacidades de razonamiento, discernimiento y creatividad, y el hacer, enfocado en las técnicas y metodologías para la transformación material y la construcción de objetos”*.

Así mismo el Acuerdo 02 de 2020 establece, en su línea estratégica Reactivación Económica y Valle del Software, el componente Talento humano y empleo y en este, el programa Reentrenamiento y formación masiva en la industria 4.0.; donde se le asignó la responsabilidad a Sapiencia de beneficiar 25.000 personas durante el cuatrienio, en programas de formación de Talento Especializado. En este marco se formuló el proyecto *“Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”* con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Plan de Desarrollo.

Este proyecto busca aumentar el talento humano especializado para desempeñarse en áreas vinculadas con el creciente sector de las industrias 4.0 en Medellín, con el fin de prevenir que los nuevos avances tecnológicos dados en el marco de la Cuarta Revolución Industrial, afecten la empleabilidad y, por tanto, la calidad de vida de las personas y el desarrollo económico y social de la ciudad.

Entonces, Sapiencia, en el marco de su objeto, y de los propósitos de la Unesco frente al reconocimiento de la educación informal como herramienta para adquirir

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
| <p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p> | <p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p> | <p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p> |
| <p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p> | <p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p> | <p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p> |

| | | |
|---|----------------|------------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small> | FORMATO | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 3 de 12 |

nuevas habilidades en beneficio del desarrollo económico de la ciudad, podrá proponer, a través de convenios interadministrativos, la prestación del servicio público de educación en el marco de la educación informal (educación continua o especializada), para coadyuvar a las Instituciones de Educación Postsecundaria a articular procesos académicos misionales tendiendo a la prestación de un servicio con altos estándares de calidad.

Como fase previa al desarrollo del proyecto, Sapiencia pondrá en ejecución las convocatorias que posibilitará obtener aprendizajes para la operación del proyecto “*Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0*”, lo que a su vez permitirá el fortalecimiento de Instituciones de Educación Postsecundaria del Municipio. Para ello Sapiencia otorgará un aporte a las instituciones seleccionadas para hacer parte de la convocatoria, con el fin de que este sea destinado a la financiación de la matrícula en cursos cortos en el nivel básico con certificación nacional y/o internacional.

Para la selección de los beneficiarios del proyecto “*Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0*”, así como su acompañamiento durante la formación, se hace necesario reglamentar y desarrollar las bases generales del mismo, los criterios de selección, legalización y las condiciones de permanencia y terminación del beneficio, a través de la presente resolución.


CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El proyecto “*Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0*” tiene como objetivo aumentar el talento especializado para desempeñarse en áreas vinculadas con el creciente sector de las industrias 4.0. en Medellín.

PARÁGRAFO ÚNICO. El proyecto “*Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0*” se entenderá dirigido a otorgar beneficios a personas que deseen estudiar uno (1) de los tres (3) niveles de formación, básico, intermedio o avanzado, en entidades designadas como tutoras por parte de quienes operan y ejecutan las rutas formativas avaladas por la Agencia de Educación Postsecundaria – Sapiencia.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento aplica para las personas que viven en las comunas y corregimientos del municipio de Medellín y que ingresen a ser beneficiarios del proyecto “*Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0*”.

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|---|---------|------------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p> | FORMATO | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 4 de 12 |

ARTÍCULO 3. FINANCIAMIENTO. El financiamiento se hará con recursos priorizados y aprobados por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia para tal fin.

ARTÍCULO 4. MODALIDADES Y MONTOS DE FINANCIACION. Los recursos asignados a los beneficiarios, y entregados a los operadores, se harán bajo la modalidad de beca, y a través de ésta se financiará la matrícula para estudiar uno (1) de los tres (3) niveles de formación que componen la ruta formativa, y ofertados en cada convocatoria, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5. PERÍODOS FINANCIABLES. El proyecto financiará uno (1) de los tres (3) niveles que se oferten en la convocatoria respectiva.

PARÁGRAFO ÚNICO. No se financiarán valores que no se encuentren relacionados con la matrícula del nivel ofertado en la convocatoria, entre otros: nivelaciones, supletorios, derechos de certificación seminarios, diplomados, multas o sanciones, materiales, uniformes, entre otros.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS. Antes de cada convocatoria Sapiencia mediante la correspondiente resolución establecerá los mecanismos para la priorización y selección de beneficiarios.


CAPÍTULO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del proyecto estará a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, quien podrá tomar las decisiones administrativas, celebrar los contratos y/o convenios necesarios para la operación del proyecto, así como crear los comités e instancias en caso de ser necesarias para su manejo y seguimiento.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO. Sapiencia, como órgano encargado de la administración del proyecto, tendrá, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, administrar y gestionar los acuerdos que se generen en el desarrollo del proyecto, de manera que los procesos sean transparentes para quienes intervienen en el mismo.
- b) Expedir, notificar y publicar los actos administrativos necesarios para la implementación y ejecución de rutas formativas avaladas por Sapiencia para el proyecto "Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0"

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|---|----------------|-------------------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p> | <p>FORMATO</p> | <p>Código: F-AP-GJ-011</p> |
| | | <p>Versión: 02</p> |
| <p>ACTO ADMINISTRATIVO</p> | | <p>Página: Página 5 de 12</p> |


- c) Dirigir, administrar y gestionar los recursos del proyecto y de la convocatoria haciendo cumplir los acuerdos y reglamentos que regulan la materia, de manera que los procesos sean transparentes, propiciando el diálogo, la comunicación y ofreciendo información a la ciudadanía.
- d) Definir el calendario de la convocatoria e informar el número de cupos que se ofertará por cada nivel, así como el número de cupos disponibles para la conformación de la lista de espera.
- e) Difundir y sensibilizar el proyecto, bajo un enfoque de género, poblacional y diferencial.
- a) Asesorar a los participantes por los canales establecidos para tal fin.
- b) Preparar y recopilar la información necesaria para presentar los informes sobre la gestión del proyecto sus alcances y proyecciones cuando le sean requeridos por la comunidad o por autoridad competente.
- c) Efectuar control y seguimiento al funcionamiento del proyecto.
- d) Informar las condiciones de tiempo, modo y lugar para la convocatoria, señalada en el presente reglamento.
- e) Dar respuestas a las solicitudes de los beneficiarios respecto a novedades que se presenten en el desarrollo del proyecto y que se encuentren debidamente reglamentadas.
- f) Realizar, en caso de ser necesario, las modificaciones a los reglamentos relacionados con el proyecto “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”.
- g) Informar y solicitar información a los operadores y tutores participantes en el proyecto sobre el estado de los beneficiarios.
- h) Efectuar control y seguimiento al funcionamiento del proyecto.
- i) Realizar, en caso de ser necesario, las modificaciones al reglamento del proyecto.

ARTÍCULO 9. COMITÉ TÉCNICO DEL PROYECTO. El proyecto Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0” contará con un comité técnico asesor para los asuntos que no estén establecidos en el presente reglamento y que tengan incidencia en el funcionamiento del mismo y en la permanencia de los beneficiarios en los diferentes niveles.

PARÁGRAFO 1. El Comité Técnico estará conformado por:

1. El (la) subdirector (a) de la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria o el representante que asigne.
2. El (la) jefe de la Oficina Jurídica o el representante que asigne.
3. Dos representantes del proyecto Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”.
4. Un representante del equipo de Permanencia de la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria.

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
| <p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p> | <p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p> | <p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p> |
| <p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p> | <p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p> | <p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p> |

| | | |
|---|----------------|-------------------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p> | <p>FORMATO</p> | <p>Código: F-AP-GJ-011</p> |
| | | <p>Versión: 02</p> |
| <p>ACTO ADMINISTRATIVO</p> | | <p>Página: Página 6 de 12</p> |

PARÁGRAFO 2. El Comité Técnico asesor se reunirá si es necesario previo a cada convocatoria realizada por Sapiencia, o cuando se presente una novedad con un aspirante, beneficiario, Institución de Educación Postsecundaria vinculada al proyecto como operador o entidad tutora que no pueda resolverse a la luz del presente reglamento y que tengan incidencia en el funcionamiento del mismo y en la permanencia de los beneficiarios en los diferentes niveles.

ARTÍCULO 10. OPERADORES. La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia realizará convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Postsecundaria del municipio de Medellín para la operación y desarrollo del proyecto “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”, denominados operadores; éstos serán los encargados de realizar la contratación y supervisión de las entidades tutoras y sus respectivas rutas formativas, previamente seleccionadas y aprobadas por Sapiencia.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las obligaciones de los operadores están señaladas en el reglamento para la *“operación y ejecución de rutas formativas avaladas por la Agencia de Educación Postsecundaria - Sapiencia para el proyecto “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0” para los operadores del proyecto”*.


ARTÍCULO 11. ENTIDADES O INSTITUCIONES TUTORAS. Serán las encargadas de acompañar a los beneficiarios en tres aspectos: su articulación con el sector productivo, estableciendo canales para conseguir con las empresas proyectos o retos tecnológicos vinculados con la ruta formativa ofrecida; su proceso formativo; y acompañamiento y asesoría para la realización del proyecto tecnológico y su entrega a satisfacción a la empresa que propone el reto o proyecto.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las obligaciones de las entidades o instituciones tutoras están señaladas en el reglamento *“para la implementación y ejecución de rutas formativas avaladas por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia para el proyecto “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0” para las entidades tutoras”* y a los respectivos convenios suscritos con los operadores.

CAPÍTULO 3 FORMACIÓN

ARTÍCULO 12. RUTAS FORMATIVAS. Propuesta educativa presentada por una entidad tutora y avalada por Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, organizada en tres niveles de formación cuyo propósito es desarrollar las

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
| <p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p> | <p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p> | <p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p> |
| <p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p> | <p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p> | <p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p> |

| | | |
|---|----------------|------------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small> | FORMATO | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 7 de 12 |

competencias que se requieren para el desempeño de un rol específico relativo a las industrias 4.0.

ARTÍCULO 13. NIVELES DE FORMACIÓN. Etapa de la ruta formativa con una duración de cinco meses (20 semanas), constituida por dos fases: fase lectiva y fase de proyecto tecnológico.

ARTÍCULO 14. FASE LECTIVA. Es la etapa del nivel de formación con una duración de tres (03) meses (12 semanas) en la que las entidades tutoras forman a los beneficiarios en: habilidades transversales, inglés especializado y componente tecnológico; estos tres componentes se deben ofrecer durante las doce (12) semanas de esta fase.

ARTÍCULO 15. FASE DE PROYECTO TECNOLÓGICO. Etapa del nivel de formación en la que las entidades tutoras asignan al beneficiario un proyecto productivo basado en retos de aplicación real al interior de las empresas. Esta actividad de aplicación práctica la realiza el beneficiario del proyecto durante ocho (08) semanas con el acompañamiento y asesoría de la entidad tutora. Esta actividad tiene como propósito entregar a una empresa aliada la solución a un requerimiento tecnológico entregado a la entidad tutora para su desarrollo.

CAPÍTULO 4 CONDICIONES DEL PROYECTO


ARTÍCULO 16. DE LAS CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO. Quienes participen en el proyecto de “*Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0*”, desde la convocatoria hasta el acceso al programa elegido, se considerará: aspirante, habilitado, seleccionado y beneficiario.

PARÁGRAFO 1. Tiene la calidad de aspirante quien pretenda conseguir el beneficio de la beca a través de la participación en el proceso de la convocatoria.

PARÁGRAFO 2. Tiene la calidad de habilitado, quien ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente reglamento.

PARÁGRAFO 3. Tiene la calidad de seleccionado quien ha superado el proceso de inscripción y ha logrado alcanzar uno de los cupos ofertados en la convocatoria para el nivel al cual aspira acceder.

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|---|----------------|-------------------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p> | <p>FORMATO</p> | <p>Código: F-AP-GJ-011</p> |
| | | <p>Versión: 02</p> |
| <p>ACTO ADMINISTRATIVO</p> | | <p>Página: Página 8 de 12</p> |

PARÁGRAFO 4. Tiene la calidad de beneficiario aquel que siendo seleccionado realice efectivamente el proceso de inscripción en la entidad tutora correspondiente.

ARTÍCULO 17. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Se excluirá al aspirante del proceso de la convocatoria, cuando se incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Presentar documentos adulterados, ilegibles, información falsa o inconsistente en el proceso de inscripción.
- b) No cumplir con los requisitos para ser habilitado.
- c) No cumplir con los requisitos para ser seleccionado.
- d) No efectuar la inscripción correspondiente al programa al cual aspiraba en la convocatoria, en los tiempos establecidos por las entidades tutoras y señalados en el cronograma.


PARÁGRAFO ÚNICO. La exclusión de la convocatoria por cualquiera de las causales antes mencionadas, será notificada al aspirante a través del acto administrativo correspondiente a la etapa del proceso de la convocatoria.

ARTÍCULO 18. RENUNCIA AL PROCESO DE CONVOCATORIA. En cualquier etapa del proceso de la convocatoria, un aspirante, habilitado o seleccionado podrá renunciar a seguir aspirando a la obtención del beneficio que otorga el proyecto de “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”, mediante escrito debidamente dirigido a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.

CAPÍTULO 5 INSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN, SELECCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 19. INSCRIPCIONES: Las personas que deseen participar en la convocatoria deberán diligenciar el formulario de inscripción y aportar los documentos que validen la información suministrada, en las fechas que se establezcan en cada convocatoria. La postulación se debe realizar ingresando al sitio WEB oficial de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, www.sapiencia.gov.co, dentro de las fechas previstas para ello.

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
| <p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p> | <p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p> | <p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p> |
| <p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p> | <p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p> | <p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p> |

| | | |
|---|----------------|-------------------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p> | <p>FORMATO</p> | <p>Código: F-AP-GJ-011</p> |
| | | <p>Versión: 02</p> |
| <p>ACTO ADMINISTRATIVO</p> | | <p>Página: Página 9 de 12</p> |

PARÁGRAFO 1. Para el caso de los aspirantes menores de edad la inscripción debe ser realizada por su representante legal.

PARÁGRAFO 2. El formulario de inscripción será dispuesto de manera digital en la página WEB de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, y, en caso de así requerirlo, se brindará orientación para su diligenciamiento a través de los medios dispuestos durante la convocatoria.

PARÁGRAFO 3. Para que la inscripción se haga efectiva, el aspirante deberá presentar, según el formato indicado por La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín -Sapiencia, para cada convocatoria, la documentación que valide la información suministrada en el formulario.


PARÁGRAFO 4. La información registrada, se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y en todos los casos deberá presentar soportes, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la condición que amerite el puntaje; cualquier dato que no sea debidamente soportado, que no concuerde o no coincida con la información, así como si se genera una presunta falsedad en el momento de la legalización, esta dará lugar a la exclusión inmediata del estudiante del proyecto y por lo tanto se anulará su inscripción al programa, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO 5. Posterior al proceso de inscripción, la información de los aspirantes será validada por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, respecto al cumplimiento de los requisitos habilitantes e impedimentos.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS HABILITANTES PARA SER DECLARADO SELECCIONADO. Para acceder a la beca, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional colombiano o extranjero con visa de residencia y cédula de extranjería vigente.
- b) Demostrar que su residencia ha sido, durante el último año, en alguna de las comunas o corregimientos del municipio de Medellín.
- c) Haber terminado y tener acreditado el noveno grado, si no ha obtenido el grado de bachiller.
- d) Acreditar el grado de bachiller o de educación superior.
- e) Presentarse a uno de los cursos cortos ofertados en la convocatoria.
- f) No haber sido beneficiario de una beca anterior del piloto o del proyecto “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0”.

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
| <p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p> | <p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p> | <p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p> |
| <p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p> | <p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p> | <p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p> |

| | | |
|---|----------------|-------------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small> | FORMATO | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 10 de 12 |

PARÁGRAFO ÚNICO. La demostración de residencia mínima en la comuna o corregimiento, deberá ser certificada por el aspirante o por su representante legal cuando se trate de menores de edad, según formato establecido por Sapiencia.

ARTÍCULO 21. PROCESO DE SELECCIÓN. Una vez validada la información dada y soportada por los aspirantes durante el proceso de inscripción, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia emitirá, notificará y publicará, el acto administrativo con el listado de personas seleccionadas.

PARÁGRAFO 1. Se realizará una selección en orden cronológico de inscripción completa y validada, según el número de cupos disponibles para cada curso del nivel ofertado; por cada curso se habilitará cupos limitados para lista de espera durante la convocatoria, Sapiencia podrá cerrar los cursos en la medida en que se agoten los cupos del mismo.

PARÁGRAFO 2. Todos los aspirantes que cumplan requisitos, pasarán a realizar el proceso de matrícula en las entidades tutoras, de acuerdo al procedimiento establecido en el acto administrativo que los seleccionará.

PARÁGRAFO 3. La selección del aspirante no implica derecho a la beca, toda vez que, el candidato deberá realizar el proceso de matrícula en la entidad tutora a la cual aspira.


ARTÍCULO 22. LISTA DE ESPERA: En caso de agotarse el período de inscripciones para los seleccionados iniciales, sin haberse completado la totalidad de los cupos, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia publicará el acto administrativo que contenga la lista de espera. Serán beneficiarios quienes primero realicen la inscripción ante la entidad de formación, hasta agotarse los cupos.

CAPÍTULO 6

DE LAS OBLIGACIONES, PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LAS NOVEDADES Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|---|----------------|-------------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small> | FORMATO | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 11 de 12 |

- a) Acoger el reglamento de la entidad tutora a la cual se matriculó.
- b) Suministrar información veraz y oportuna cuando sea requerida, para certificar su condición académica.
- c) Autorizar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, cuando sea requerido, para el tratamiento de su información personal de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- d) Mantener actualizada la dirección de correo electrónico para efectos de proceder con las notificaciones de todos los actos administrativos o comunicaciones que se susciten teniendo la calidad de beneficiario.
- e) Las demás que se encuentran establecidas en cada una de las novedades que más adelante se señalarán y que permitan el desarrollo normal del beneficio de la beca.
- f) Informar a Sapiencia por escrito la renuncia al proyecto, explicando los motivos que la generaron.


PARÁGRAFO ÚNICO. Sapiencia podrá dar por terminada la beca a aquellos beneficiarios que incumplan el literal a) del presente artículo.

ARTÍCULO 24. RENUNCIA A LA BECA. El beneficiario podrá renunciar al beneficio otorgado por el proyecto “Apoyo en la formación de talento especializado en áreas de la industria 4.0” en cualquier momento, presentando la solicitud de renuncia a la beca ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, por escrito y con los soportes necesarios.

ARTÍCULO 25. TERMINACIÓN DE LA BECA: Se entenderá terminada la beca, cuando se incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Obtención del certificado.
- b) Abandono del beneficio.
- c) Adulteración de documentos, presentación de información falsa o inconsistente en el proceso de inscripción, matrícula, o para la renovación de la beca.
- d) Pérdida del derecho a continuar estudiando según reglamentación de la entidad tutora.
- e) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |

| | | |
|---|----------------|-------------------------|
|  Alcaldía de Medellín SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small> | FORMATO | Código: F-AP-GJ-011 |
| | | Versión: 02 |
| ACTO ADMINISTRATIVO | | Página: Página 12 de 12 |

PARÁGRAFO ÚNICO: La terminación de la beca se hará bajo el procedimiento establecido para tal fin por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia y constará en acto administrativo para las causales b), c), d), y e).

CAPÍTULO 7 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

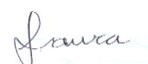
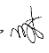




Dado en la ciudad de Medellín, a los 16 días del mes de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA

| | | | |
|---|---|--|---|
| Proyectó: Profesional apoyo Talento Especializado – Contratista Abogada Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria | Revisó: Coordinador Talento Especializado- Contratista Abogada Talento Especializado | Revisó: Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica | Aprobó: Subdirector para la Gestión de la Educación Postsecundaria y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) |
|  Laura Arcila Velásquez  Alejandra Muñoz Montoya |  Luis Jhonson Gallego Giraldo  Mónica Arango Muñetón |  Yulenny Asprilla Rentería |  Cristian David Muñoz Velasco |

| | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------------|
| Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico | Revisó: Jefe Oficina Jurídica | Aprobó: Sistema Integrado de Gestión |
| Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 12 de diciembre de 2016 | Fecha: 14 de diciembre de 2016 |